

Lima, 09 de Febrero del 2026

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000021-2026/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000027-2026/OPH/RENIEC (05FEB2026), de la Oficina de Potencial Humano; el Informe N° 000005-2026/OPH/UCDH/RENIEC (05FEB2026) de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano; y el Informe N° 000134-2026/OAJ/RENIEC (06FEB2026), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que asimismo, el artículo 37° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; asimismo, indica que, en atención a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas y asegurando que la evaluación de desempeño se realice en forma anual, correspondiendo al titular de la entidad mediante resolución aprobar el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que por su parte, el numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-

2020-SERVIR-PE, refiere que el “cronograma” es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de Gestión del Rendimiento; el cual contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también actividades previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento; siendo que su aprobación se produce en la etapa de planificación, en concordancia con lo previsto en el numeral 6.1.1 de la mencionada Directiva;

Que igualmente, el numeral 3.1.3 de la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución N° 000076-2021-SERVIR-PE, señala que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad y, asimismo, recomienda que se evalúe otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad la potestad para hacer cambios en el citado documento, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que en atención a lo señalado, la Oficina de Potencial Humano, a través del Informe de Vistos de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano, presenta y sustenta la aprobación del Cronograma Institucional para la Gestión del Rendimiento 2026 del RENIEC, detallando las actividades de cada etapa del referido proceso y las fechas de inicio y fin de su ejecución, en el marco de lo establecido en la normativa señalada en los considerandos precedentes;

Que sobre el particular, la Gestión del Rendimiento se encuentra contemplada dentro del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del RENIEC, en cuyo artículo 91° del Capítulo XIV “De la Gestión del Rendimiento”, se precisa lo siguiente: “El RENIEC, según cronograma institucional realiza el proceso de evaluación del desempeño de los/as servidores/as civiles, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas de manera periódica, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales. Las evaluaciones se realizan conforme a las disposiciones internas emitidas por el RENIEC, y la normativa sobre la materia. Para ello, los/as servidores/as civiles deben cumplir con las actividades y plazos establecidos en dicho cronograma”;

Que por su parte, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, modificada mediante la Resolución de Presidencia N° 000061-2021-SERVIR-PE, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa responsable del funcionamiento del subsistema de gestión del rendimiento que dispone la asignación de recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema;

Que al respecto, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones institucional señala que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del/la Secretario/a General, quien se constituye en la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; depende de la Jefatura Nacional y se encarga de planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo propiciando el logro oportuno, eficaz, eficiente, económico y de calidad de los objetivos y metas de la institución;

Que en consecuencia, estando a lo establecido en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, concordante con lo señalado en el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, corresponde a la Secretaría General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, emita el acto que disponga aprobar el Cronograma Institucional para la Gestión del Rendimiento 2026 del RENIEC;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, con el sustento técnico presentado por la Oficina de Potencial Humano a través del Informe de Vistos de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano y el marco legal habilitante, opina que es legalmente viable la aprobación del Cronograma Institucional para la Gestión del Rendimiento 2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Estando a lo informado por la Oficina de Potencial Humano y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma Institucional para la Gestión del Rendimiento 2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Potencial Humano el cumplimiento de lo dispuesto y difusión del contenido de la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/rae)